

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00326

NOTIFICADO POR ESTADO No. 70 DEL 3 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Ajústese la demanda en lo pertinente, pues por la naturaleza liquidatoria de este asunto (donde no hay extremos procesales como tal), no resulta ajustado convocar a LUIS ALEJANDRO REYES SÁNCHEZ, NELSON YECID REYES SÁNCHEZ y DANIEL STIVEN REYES MORENO como demandados.

2.- Apórtese el avalúo de los bienes relictos.

3.- Alléguese nuevamente la documental visible en la página 7 del archivo N° 02, pues la misma no resulta legible.

4.- Aclárese el hecho 6 de la demanda, pues allí se indica que al interesado "corresponde...el cien por ciento (100%) del bien...", manifestación que resulta confusa.

5.- Anéxese la documental anunciada en el numeral 6 del acápite de pruebas, pues la mismo no se acompañó.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6528a66d85d6a371e06734108bffa792fbf303efaa39d8a4f51637f4e1da9f**

Documento generado en 02/05/2022 11:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>